

que los Cavalleros Comisarios de Monter y Plantas practiquen lo que se previene por dho Señor Juez de Residencia dando á este fin las disposiciones convenientes, segun y en la forma que otros años se ha executado, ó raso á aquellas Replaz que fuesen mas adaptables, y proporcionadas para el aumento y Cuidado de los Arboles á efecto de que tenga cumplimiento lo mandado en este asunto, y no resulte retardacion en el por parte de esta Cui?

Real Provision de S. M. sobre el quebranto de la Pared del Arrenal.

Yo el Rey en virtud de Real Provision de S. M. y de los de el Real Consejo de Castilla sufta en Madrid á diez y seis del corriente referendada de D. Ignacio Esteban de Navacera su Cicerinario de Camara, en la que se previene que la instancia de esta Ciudad sobre que se le concediere facultad para quitar la traca Piezas de el Molino de el Batan por ser el que motivaba el riesgo, y quebranto que padecia la Pared del Arrenal se havia desestomado por aquel Superior Tribunal, y mandaba que el Señor Intendente con dos Comisarios que eligiere este Ayuntamiento, y otro la Junta de Propios, nombraven mosi y otros el Maestro Arquitecto de su satisfacion para que pasare al reconocimiento de dha Pared, declarando raso de juramento el coste que podia tener sus reparos, formando Planta y condiciones raso de las quales se deba construir, Informando sobre ello adho Real Consejo, y tambien con reconocimiento de Perito se exponda, si el daño que causa á el Paredon, procede de el aumento de Piedra de el Molino, ó de el edificio de el Puente: A cuya Real Provision se ha Prochido Auto por dho Señor Intendente Correo. mandando se haga saber á esta Ciudad para que nombre sus Comisarios, y proceda en lo que se encarga, y havendolo oyo, obedien dha Real Provision con el respeto debido y en su cumplimiento, nombro por Cavalleros Comisarios para las Dilixencias que se ofrescan en este asunto, á los Señores D. Peronimo Zanardona, y D. Joseph Caaverea Residentes, á quienes confiere las facultades que

